

Análisis de la estructura temporal de la Archivística Eclesiástica

M^a Guadalupe PÉREZ ORTIZ

Biblioteca del Seminario San Atón de Badajoz. Facultad de Biblioteconomía y Documentación.
Universidad de Extremadura. *mperort@alcazaba.unex.es*

Agustín VIVAS MORENO

Universidad de Extremadura
Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Facultad de Biblioteconomía y Documentación.
Universidad de Extremadura. *avivas@alcazaba.unex.es*

Recibido: junio 2007

Aceptado: noviembre 2007

RESUMEN

El presente tiene como finalidad la confección de las bases que conforman la Archivística eclesiástica. Para ello estableceremos periodos de cierta homogeneidad histórica, además tendremos en cuenta las etapas que constituyen la historia de la Archivística general y hablaremos así de cuatro grandes momentos: la archivística como instrumento inductivo y funcional, la archivística como doctrina patrimonial y jurídico-administrativa, la archivística como desarrollo historiográfico y la archivística en la sociedad del conocimiento. De todo ello, inferimos que dichos espacios de inteligibilidad son básicos para la comprensión de la historia de la archivística eclesiástica.

Palabras claves: Historia de la Archivística Eclesiástica; Periodización histórica; Factores culturales.

Análisis of the Temporal Structure of Ecclesiastical Archives

ABSTRACT

The main objective of this article is to build up baselines for a History of Ecclesiastic Archival. For this purpose, we will establish periods of certain historical homogeneity, moreover We will bear in mind the stages of the general Archival history and we will speak about four big moments: Archival science as an inductive and functional instrument, Archival science as patrimonial and legal-administrative field, Archival science as a historiographic development, and Archival science in knowledge society. In consequence, we infer as a main result that understanding spaces are basic for comprehension of archival science cultural history, a ground-breaking concept.

KEYWORD: Ecclesiastic Archival History; Historic Schedule Setting; Sociocultural forces.

SUMARIO: 1 Introducción. 2 Estado de la cuestión. 3 Periodización de la historia de los archivos eclesiásticos. 4 Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Establecer de manera simplificada los periodos que constituyen la historia de la Archivística Eclesiástica y su vinculación con la evolución de la Archivística general que discurre “de práctica a ciencia” (Mendo, 1995, pp.113-132), de “período pre-archivístico” a “período de desarrollo archivístico” (Cruz, 1994, pp.26-54) y de “práctica a teoría científica” (López, 1995, pp. 66-70), propósito fundamental de esta investigación, no es una cuestión sencilla.

No han sido pocos los problemas que subyacen en este trabajo (Vivas, 2004, pp.76-96). El primero de ellos se deriva de la casi total ausencia de trabajos de investigación, así como de una notoria dispersión historiográfica que origina una bibliografía desigual y fragmentaria llegando a su máxima precariedad cuando nos referimos a la Archivística Eclesiástica. En este sentido, serían muy necesarios estudios que sistematizaran las ideas relativas a este campo. El segundo problema tiene su fundamento en la aplicación de la metodología empleada para análisis de largo tiempo. Es obvio que las estructuras varían en virtud de múltiples contingencias, dificultando en gran medida la estabilidad y perdurabilidad en el tiempo que debe cumplir todo hipotético modelo teórico, máxime cuando pretende adaptarse a los diferentes sistemas socioculturales.

Dicho esto, nos vemos obligados a aclarar, tal y como lo hemos hecho en otras ocasiones, que los intentos por esclarecer periodizaciones son un método de análisis del proceso histórico de una época o una disciplina. Mediante el establecimiento de éstos se intenta revelar cuáles son las circunstancias y procesos críticos de una etapa, sus condiciones y referencias sustanciales, en definitiva, cuáles las rupturas y las continuidades. Estas periodizaciones surgen de la necesidad científica de entrever el ininterrumpido encadenamiento de los acontecimientos y del conocimiento de las relaciones del devenir histórico (Aróstegui, 1995, pp.217-230; Arrillaga, 1982, pp. 184-196; Carreras, 1976; Imbert, 1960; Kosellek, 1993, pp. 19-ss; Morazé, 1971, pp. 101-ss; Vivas, 2004; Voss, 1972). En palabras de Bauer, para una buena periodización deben regir al menos tres principios. Éstos son:

1. Cada período debe estar basado en los hechos históricos mismos o en el contexto y circunstancias que abarca, nunca serán utilizadas concepciones presentistas en el juicio y posterior segmentación temporal.
2. Todo período debe reunir unas características propias que le delimiten y configuren, distinguiéndose claramente del que le precede y del que le sucede.
3. Los criterios de análisis para la distinción de los períodos deben ser de naturaleza uniforme, dado que de diferentes criterios es factible distintas periodizaciones complementarias (Bauer, 1970, pp. 156-157).

En definitiva, entendemos por período histórico aquel lapso de tiempo caracterizado por determinados agentes y factores que configuran con su permanencia una estructura estable que evoluciona de manera imperceptible, y que se configura como un espacio de inteligibilidad histórica (Aróstegui, 1995, pp.225-230).

Llegados a este punto, y antes de descender al objeto concreto de nuestra investigación, quizás sea menester indicar siquiera telegráficamente algunas de las carencias y limitaciones que dificultan establecer periodizaciones para el marco de la archivística general:

1. *Falta de obras generales interdisciplinarias y estudios sintéticos.* Su ausencia se debe en gran medida a la necesidad de equipos interdisciplinarios con investigadores especializados para cada una de las etapas históricas.
2. *Falta de obras que interrelacionen la historia de los archivos y de la archivística con su contexto histórico.* Son muy pocas, y en la mayoría de los casos de forma breve e incluidas en obras de historia o diplomática.
3. *Falta de repertorios de fuentes.* Este tipo de publicaciones son de gran utilidad, máxime cuando son muy numerosos los análisis localistas y los estudios parciales sobre la historia de determinados fondos de archivo. Faltan, en este sentido, repertorios bibliográficos exhaustivos.
4. *Falta de determinados estudios monográficos.* Evidentemente no todo está investigado, sino que faltan abundantes cuestiones que necesitan de estudios concretos y exhaustivos.

No obstante, nosotros propusimos una segmentación que en el marco de nuestro estudio, quedara suficientemente categorizada dado que nos ha servido de sustento metodológico para nuestro desarrollo.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Indicadas las problemáticas que dificultan establecer una periodización de la historia de la Archivística general, nos detendremos, por un momento, en señalar qué inconvenientes surgen si este trazado teórico-cronológico lo centramos en la Archivística Eclesiástica.

Los archivos de la Iglesia son, en el sentido más dilatado del término, el instrumento que ha permitido conservar la memoria eclesiástica viva. De este modo, la Iglesia romana y las comunidades cristianas diseminadas por el mundo romanizado, conservaron sus documentos. Han sido posteriormente los archiveros eclesiásticos los encargados de organizar y clasificar la documentación, en un principio básicamente conservada, con el fin de extraer de cada uno de éstos los testimonios que en ellos se custodiaban. Es esta labor, la que ha permitido mostrar a la humanidad los tesoros documentales de la Iglesia, los cuales no han sido imperceptibles ni para gobernantes ni eruditos de los siglos XVII y XVIII. Sin embargo, no pueden ser obviadas las múltiples vicisitudes acaecidas a la Iglesia a lo largo de los tiempos, las cuales han ocasionado pérdidas de incalculable valor e irreparable solución (Hevia, 1992, pp. 303-314).

La documentación eclesiástica debe ser entendida desde dos matices que difieren fundamentalmente en su amplitud. En *sentido restringido*, como aquella que es generada específicamente por la Iglesia o por alguna de sus instituciones en el desarrollo

de una misión. Por su parte, hablaríamos de documentación eclesiástica en *sentido amplio*, si incluimos aquellos otros documentos que se custodian en los archivos eclesiásticos independientemente del origen que presenten (Rubio, 1999, p. 15). Otros autores, ampliando su punto de mira, consideran también documentación eclesiástica, aquella que por diversos motivos se conserva en archivos no eclesiásticos, pero que guarda un matiz eminentemente religioso. No pueden ser obviadas las desamortizaciones sufridas por la Iglesia en el siglo XIX, en las que fueron sustraídas grandes cantidades de documentos monásticos y de instituciones religiosas. Muchos de éstos han constituido la sección Clero Regular del Archivo Histórico Nacional, compuesta por pergaminos, papeles y libros incautados por el Estado a la Iglesia, los cuales otorgan a este archivo un matiz eminentemente eclesiástico (Diego, 1983, pp. 671-677).

¿Dónde y cómo el investigador puede informarse sobre el sistema eclesiástico de archivos? Es posible encontrar noticia de la Archivística Eclesiástica, aunque con cierta dificultad y dispersión; tal vez, pudiera faltar un manual orgánico de la materia. Aunque, bien es cierto, que son varias las dificultades que han entorpecido su formación. Por ello, establecer una clasificación archivístico-eclesiástica, exponer los hechos o periodos más relevantes de esta materia se convierte en una tarea harto compleja para todos los que pretenden estudiarla.

1. *Jurídica, de derecho archivístico, la primera dificultad.* Los defectos del Código de Derecho Canónico de 1917 han sido repetidos, en muchos casos, en el de 1983 (Codex, 2005), con el añadido de haber barajado tiempos y mentalidades diferentes. En el nuevo Código se ha introducido la noción de archivo histórico, sin embargo se ha quedado al margen al archivero (Bordonau, 1955; Duca, 1967; Fernández, 1978; García, 1919; Mansilla, 1978), amén de omitir el presente de los archivos (Riesco, 1986, pp. 337-359). Para tratar de solventar este vacío legislativo algunos países han elaborado interpretaciones a las leyes canónicas. Éstas son muy frecuentes en Francia o Italia (Gasparri, 1947; Lauro, 1985; Luzzatto, 1996; Ochoa, 1966) donde llegan a alcanzar el rango de reglamentos (Association, 1980; Fenicchia, 1959; Figini, 1991-1992). En el caso español, se editan obras que recopilan la legislación canónica (Acebal, 2005; Aznar, 1994; Código, 1978; Ferrer, 2004; López, 1993).
2. *De mentalidad con su razón histórica es la segunda dificultad.* Uno es el archivo eclesiástico, pues no sufrió la revolución liberal; doble es el archivo civil: moderno e histórico. Al servicio del archivo histórico se creó un cuerpo de archiveros profesionales, que construyeron la archivística civil (Sastre, 1999, p. 17). En cambio, el archivo eclesiástico quedó bajo el cuidado de un canciller y la archivística eclesiástica se declaró ciencia poco estudiada (Ferretti, 1918, pp. 3-4). En los años cincuenta, en el entorno de la Escuela Vaticana se crearon pequeños manuales como primer halo de luz en la archivística-eclesiástica (Balducci, 1958; Della Sacra, 1986; Duca, 1967). La indecisa producción actual se embosca en trabajos históricos y de ediciones de fuentes (Bordonau, 1955; Duca, 1967; Fernández, 1978; García, 1919; Mansilla, 1978).

3. *La ausencia de herramientas archivístico-eclesiásticas es la tercera dificultad.*

Fundamentalmente dos: manuales y diccionarios específicos. En cuanto a los primeros, se denota esta limitación tanto a nivel internacional (Association, 1980; Balducci, 1958; Della Sacra, 1986; Duca, 1967), escasos, como a nivel nacional (Núñez, 1943), prácticamente inexistentes. Dándose el caso de que aquellos escritos que abordan la archivística eclesiástica desde la generalidad (Rubio, 1999), sean considerados obras de referencia (Bordinau, 1995; Duca, 1967; Fernández, 1978; García, 1919; Mansilla, 1978; Sastre, 1978). En relación al segundo punto, la falta de diccionarios ocasiona una limitación importante en el desarrollo bibliográfico del tema. La archivística eclesiástica recurre a dos fuentes: diccionarios pertenecientes al campo de la Historia de la Iglesia –de entre todos ellos merece destacar el *Diccionario de Historia Eclesiástica de Quintín Aldea* (Aldea, 1972) por su precisión y especificidad– (Adam, 2005; Corral, 1994; Juan Bosco, 1943; Martínez, 1995) y diccionarios generales de Archivística, en los que trata de solventar las carencias que ocasiona la inexistencia de diccionarios particulares (Diccionario, 1995; Diccionario, 2004; García, 2000; Lodolini, 1989; Martínez, 2004; Pernia, 1970; Salabarría, 1990).

Sin embargo, la constatable ausencia de un manual orgánico de archivística eclesiástica no excluye la existencia de una riquísima bibliografía práctica de gobierno y uso de los archivos. Producción que se superó hasta límites insospechados en el umbral del Concilio Vaticano II (1962-1965) (Addario, 1987, pp. 19-34; Celam, 1997; Comisión, 1987; Ensayo, 1989; Hevia, 1998, pp. 62-73; Martí, 1990; Sancho, 1996; pp. 51-63). Son realmente abundantes las obras sobre archivos particulares. Guías (Asociación, 1985; Baucells, 1987; Forget, 1992; Martí, 1984; Molette, 1974; Vicario, 1988), catálogos (Arias, 1997; Archivos, 1989; García, 1981; López, 1965) e inventarios (Bertomeu, 2004; Catón, 1983-1984; Tellier, 1980; Vaquerizo, 1983) nos permiten acceder a las instituciones archivístico-eclesiásticas con todo lujo de detalles. Realmente interesantes son aquellos estudios que versan sobre la ordenación y conservación de la documentación eclesiástica (Badini, 1989; Capdevilla, 1926; Crespo, 1978; López, 1993; Medina, 1996; Rubio, 1991).

En la actualidad, la mayor inquietud de los que prestan sus servicios en este demarcado campo es la integración de los archivos de la Iglesia dentro de un Sistema Archivístico Global (AHEB-BEHA, 2001; Barroso, 2003, pp. 597-622; Castillo, 2002, pp. 1823-1840; Vázquez, 1981, pp. 153-161), tal y como ocurre con los aventajados archivos civiles. Por medio de éste, la unión entre los archivos y, por consiguiente, su desarrollo se efectuaría de forma más ventajosa y permitiría servir a la sociedad el patrimonio documental que la Iglesia posee. Muchas son las diócesis que están inmersas en estos proyectos (Alberch, 1999, pp. 83-113; Barroso, 2003, pp. 53-67; Hernández, 1999, p. 39).

Como han podido observar trazar un estado de la cuestión sobre la historia de los archivos eclesiásticos no es una tarea sencilla dado las dificultades aquí expuestas y algunas otras que deben ser obviadas por no dilatar este apartado. Nos centraremos a partir de este momento en confeccionar una periodización de la historia de los

archivos eclesiásticos que nos permita vislumbrar la trayectoria que estas entidades han desarrollado desde su nacimiento hasta nuestros días.

3. PERIODIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LOS ARCHIVOS ECLESIASTICOS

3.1. INTRODUCCIÓN

Nos proponemos en este momento establecer una periodización para la historia de la archivística eclesiástica que atendiendo al concepto mismo de archivo, no ignore el contexto social, económico, político y cultural que caracteriza las épocas de la Historia en su generalidad. Veamos el eje cronológico que hemos establecido para el estudio:

- **Periodo inicial.** Desde el nacimiento de los archivos eclesiásticos hasta la Constitución Máxima Vigilantia de Benedicto XIII (1724).
- **Periodo de transición.** Desde la Constitución Máxima Vigilantia (1724) hasta la apertura del Archivo Vaticano (1881) al uso público.
- **Periodo de consolidación.** Desde la apertura del Archivo Vaticano (1881) hasta nuestros días.

Veamos brevemente cada uno de estos periodos especificando los hechos fundamentales acaecidos en los mismos, así como las características específicas que determinan su división en etapas independientes.

3.2. PERIODO INICIAL. Desde el nacimiento de los archivos eclesiásticos a la Constitución Máxima Vigilantia (1724)

Se trata de la etapa más extensa dado que se dilata en el tiempo, desde los orígenes mismos de los archivos eclesiásticos, que habíamos situado en el pueblo romano, hasta el primer cuarto del siglo XVIII. Aunque cabe señalar que documentación religiosa ha habido anteriormente en otras civilizaciones, no es hasta el pueblo romano cuando ésta comienza a ser conservada y organizada dando origen a los primeros archivos eclesiásticos. Como no es de extrañar, durante este extenso periodo se desarrollan una serie de hechos que nos instan a establecer subdivisiones dentro del mismo. A grandes rasgos, este periodo se caracteriza por la ausencia de un corpus teórico archivístico, reconocido como tal. El resultado, por tanto, es el de una práctica inductiva, funcional y empírica educada por la utilidad y el ajuste racional.

3.2.1 DESDE LOS INICIOS AL CONCILIO DE TRENTO.(1545-1563).

Es por todos conocidos cómo los archivos presentan una remota existencia, justamente aquella en la que surgen las primeras organizaciones sociales, constatando-

se una estrecha vinculación entre los primeros archivos y los orígenes mismos de la escritura. Hecho extrapolable a la archivística eclesiástica. La Iglesia de Roma y sus comunidades custodiaban celosamente sus códices y papiros; para ello el pueblo romano constituye la figura del *chartarii*, monje encargado de la recepción, salida y registro de los documentos, así como de la conservación y ordenación de éstos en el archivo (Muñiz, 1998, pp. 371-400; Romero, 2003, pp. 51-70; Rubio, 1999, p. 162). De este modo, la Iglesia conserva su documentación atendiendo a una serie de hábitos o comportamientos que persiguen su propio beneficio y que bajo ningún concepto muestran interés histórico alguno.

El pulcro cuidado que la Iglesia otorga a su documentación hace que ciertos emperadores, entre los que debemos hacer mención especial a Diocleciano por la dureza de sus medidas, observen en los archivos cristianos una fuente activa de peligro, comprendiendo que éstos eran pilares de suma importancia para la difusión del cristianismo (Cencetti, 1949, pp. 7-49; Fliche, 1974-200; Kee, 1990; Rodríguez, 1991, pp. 145-174; Sánchez, 1986). Hasta tal punto era la preocupación de las autoridades romanas por la expansión del cristianismo, que para tratar de evitar este desarrollo incesante de la religión cristiana, sobretodo, entre las clases bajas, crea la figura del *traditor*, que será el encargado de sustraer los libros a los cristianos conservados en sus bibliotecas y archivos para ponerlos al servicio del emperador.

A partir del siglo V la situación varía radicalmente, no sólo es importante la custodia de la documentación en las bibliotecas y archivos, sino que se le otorga, además, primacía absoluta a la redacción formal de los documentos, es decir, que la documentación se confeccionara a partir de unas normas prefijadas y siguiendo unos cánones que se extenderían por todo el imperio romano. Es decir, el documento adquiere un nuevo rango, un valor jurídico-probatorio del que carecía hasta el momento. Así, en la época de Gregorio I se crea el cargo de *tabelliones*, que va a ser el que acometa la redacción documental siguiendo una fórmula previa. Dichas normas se recogen en un primer momento en los formularios y, posteriormente, en los registros que han llegado hasta nuestros días (Cencetti, 1970; Lodolini, 1991; Picolo, 2006).

La Edad Media es ciertamente irrelevante en materia archivística y por consiguiente, lo es también en cuestiones archivístico-eclesiásticas. Si queremos resaltar algún suceso acaecido en la época, debemos centrarnos en hechos puntualmente demarcados. Así podemos hablar del concilio celebrado en Tarragona en el año 1360 (Diego, 2000, pp. 339-372, Diccionario, 1772, p. 98) con validez exclusiva en el Reino de Aragón, que obliga por primera vez a la creación de los registros sacramentales en las parroquias. Este hecho no se extrapola al Reino de Castilla hasta el siglo XVI.

Establezcamos, en este momento, cuáles son, a nuestro juicio, las características más relevantes que podrían identificar este periodo:

1. *La Archivística Eclesiástica como procedimiento empírico*. En estos momentos no existe teoría archivística específica, sino que los métodos de clasificación y ordenación de documentos son el resultado de una elemental práctica funcional. Los hábitos y conductas obedecen al establecimiento de los docu-

- mentos como base de la práctica administrativa, no detectándose apenas interés histórico alguno.
2. *El Archivo como agente de la función administrativa.* Los documentos son creados y conservados por necesidades de gobierno y administración. El derecho romano avalará los principios del archivo de instrumento jurídico, valor probatorio y salvaguarda de derechos.
 3. *Avances en el tratamiento archivístico.* Es evidente que el desarrollo de los archivos en época romana influye notoriamente en el despliegue archivístico. Se obtienen importantes avances en la organización documental que suponen mejoras en la actividad archivística.

3.2.2. *DESDE EL CONCILIO DE TRENTO (1545-1563) HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII*

El Concilio de Trento fue uno de los hitos más importantes que tuvo lugar dentro de la Iglesia Católica del siglo XVI, su relevancia ha llegado hasta nuestros días. Son muchos los investigadores que han abordado la temática dando lugar a una nutrida historiografía. De este modo, hallamos una rica bibliografía que se centra en los aspectos culturales y sociales legados al concilio (Mozzarelli, 1997; Ottavia, 1998; Prodi, 1979, pp. 56-69; Pavone, 2000). Otros estudios abordan el mismo desde un punto de vista histórico e historiográfico (Díaz, 1945; Sforza, 1851). Así mismo, un nutrido grupo de trabajos se basan en el desarrollo del Concilio Concilio, 1945; Fernández, 1960; Gutiérrez, 1995; Jedin, 1965; Historia, 1972-1981; Prospre, 2001; Tellechea, 1965). Además, accederemos a una valiosa información consultando diccionarios o enciclopedias que versen sobre la Historia de la Iglesia (Aldea, 1972, pp. 201-210; Fliche, 1974-2000, pp. 175-177; Pirenne, 1987, p. 1024).

Quizás, debemos recordar, como fue el Papa Pablo III quien tomó la resolución de convocar este concilio ecuménico, el cual era, desde hacía tiempo, muy deseado por los padres de la Iglesia. Su periodo de celebración fue de 1545 a 1563, aunque en el transcurso del mismo acaecieron diversas vicisitudes que le obligaron a posponerse en varias ocasiones. Posiblemente sea el concilio de más honda influencia de los celebrados hasta el momento, puesto que en ninguno de ellos se había definido una serie de dogmas tan extensos a cumplir. Con él, en líneas generales, se trataría de aplicar en la Iglesia reformas radicales que permitieran abolir abusos y planear el modo de atraer a los protestantes (Fortea, 1991, p. 1700). Entre sus logros más destacados podemos citar: (Pirenne, 1987, p. 1024) la organización de un modelo de Iglesia fuertemente jerarquizado, la defensa de la Sagrada Escritura, la doctrina sobre el pecado original, la santificación y la gracia sobre los Sacramentos y la condenación de los errores de Lutero.

A pesar de que es el hito más relevante en materia archivística-eclesiástica de cuantos acaecieron hasta ese momento, en ninguno de sus tres periodos de celebración se trata de forma directa el tema de los archivos, aunque dos de las disposiciones que se adoptan durante su desarrollo afectarán indirectamente a la materia. Éstas son:

- *Se exige a los párrocos la obligación de dejar constancia escrita de sus celebraciones.* Nos situamos ante el nacimiento de los archivos parroquiales. Esta disposición obliga a recoger los datos referidos a bautizos, matrimonios, defunciones, etc., configurándose los registros sacramentales, que fueron de suma importancia hasta la posterior creación de los registros civiles. Este hecho nos permite reforzar una característica de este periodo anteriormente expuesta. Se trata de la idea de que el documento eclesiástico adquiere un valor probatorio de suma importancia para la sociedad en la que se desarrolla.
- *Se obliga a los obispos a residir y regentar una sola diócesis, puesto que hasta el momento podían estar al frente de varias (absentismo y pluralismo de beneficios).* Esta disposición es considerada como el punto de partida de los archivos diocesanos. Aplicándose esta cláusula, la documentación episcopal dejará de estar dispersa en los diferentes lugares de residencia del obispo o almacenada en los archivos catedralicios, que le dieron en muchos casos salvaguarda, y pasará a ubicarse en un mismo lugar: el archivo diocesano (Aldea, 1972, pp. 81-85).

Una vez finalizado el Concilio de Trento en 1563, el rey Felipe II, por la Real Provisión de 12 de julio de 1563, obliga a la puesta en práctica inmediata de todas las cláusulas aprobadas en Trento. Serán los Papas venideros, a la cabeza de ellos Pío V y Sixto V, los encargados de la ejecución de las mismas (Fernández, 2000; Rodríguez, 1998).

De la mano del Papa Sixto V (1585-1590) (Diccionario, 1772, pp. 151-153) se concede a la materia archivística una especial importancia. El hecho más relevante ejecutado por él en este campo, fue la creación del Reglamento y Estatuto de los Archivos Eclesiásticos. En él se recogían disposiciones sobre el archivero (formación), el registro documental (obligando a la creación de índices) y sobre la transferencia de documentos (normas para que el documento abandonara el archivo en el menor número de casos y bajo control).

Más tarde, el Papa Benedicto XIII (1724-1730) supuso un cambio en la monotonía dominante de los años anteriores, debido a que sus disposiciones por primera vez ostentaban el rango de universales. Su mayor labor fue la creación de la Constitución Máxima Vigilantia aprobada el 14 de junio de 1724, donde a lo largo de sus dieciocho capítulos trata de establecer normas en materia archivística-eclesiástica de rango universal. Algunas de las más relevantes tenían que ver con: *la seguridad documental*, por la que se concibe el documento como propiedad exclusiva del archivo donde se custodia; *la formación del archivero*, para ello el Papa hace constar la importancia de que todos los archiveros eclesiásticos reciban una instrucción homogénea. Expone ya la importancia de una formación integral, constituida por tres pilares: archivístico, diplomático y paleográfico; y *la creación de inventarios y catálogos*, dicha tarea fue considerada de máxima prioridad dado que pondría en conocimiento el patrimonio documental del que la Iglesia era poseedora.

Si durante el periodo anterior establecíamos como características fundamentales la práctica funcional, la titularidad privada y la función del archivo eclesiástico co-

mo agente administrativo, en esta etapa debemos manifestar que se producen cambios realmente significativos:

1. *La práctica eclesiástica.* Las prácticas religiosas tuvieron una importancia especial en el desarrollo de la cultura escrita y en las primeras experiencias archivísticas. Los documentos más antiguos que se conservan son de carácter religioso. La iglesia se ha preocupado a lo largo de los tiempos por transmitir su doctrina de manera unilateral y completa. Escribir su doctrina y garantizar que se conservara fue una prioridad para los clérigos. De este modo, el documento escrito se vinculaba hasta los albores del mundo contemporáneo con el mundo de la religión. Por último, el Concilio de Trento fue el encargado de forjar la actual red de archivos parroquiales y obispales obligando a mantener actualizados los registros sacramentales, las cuentas, capellanías, etc (Vivas, 2004, pp. 117-137).
2. *Salvaguarda jurídica.* Otro de los factores que ha condicionado la aparición y desarrollo de los archivos ha sido el de salvaguardar los derechos de los particulares frente a incumplimientos ajenos.
3. *La Archivística como doctrina jurídica al servicio de la administración,* esto es como un instrumento social y administrativo. Este hecho conlleva la mejora de las técnicas utilizadas en el tratamiento archivístico (Vivas, 2004, pp. 76-96).
4. *Aparición de una red embrionaria de archivos eclesiásticos.* Aunque el archivo es concebido como una entidad privada, por primera vez se habla del intercambio de documentación entre archivos eclesiásticos creando un organigrama institucional que se irá consolidando con el paso de los años. Además, se potencian mejoras en el tratamiento archivístico, fundamentalmente basadas en la organización de documentos.

3.3. PERIODO DE TRANSICIÓN. Desde la Constitución Máxima Vigilantia (1724) hasta la apertura del Archivo Vaticano (1881) al uso público

La mayor preocupación de la Iglesia relativa a la materia archivística, en este periodo, es la referida a las condiciones físicas de sus archivos: ubicación, climatología, seguridad, etc. Sin embargo, en el caso español, el movimiento tan prometededor que se estaba desarrollando hasta el momento en materia archivística, se ve truncado por la Guerra de la Independencia. Napoleón inició medidas persecutorias contra la Iglesia española al cerrar conventos e incautar sus bienes en el año 1808. Tan sólo un año después, José Bonaparte, suprimió las ordenes religiosas y recogió un incalculable número de riquezas pertenecientes a la Iglesia (Antigüedad, 1987; Barba, 1994; Cambroner, 1909; Espadas, 1996). Estas disposiciones fueron más tarde confirmadas por las Cortes de Cádiz (1810-1813) y continuadas en 1834 con las desamortizaciones (Donezar, 1973; López, 1989; Marteles, 1992; Naranjo, 1995; Rueda, 1986; Simón, 1969; Tomás, 1985). A todo ello hay que añadir las revolucio-

nes burguesas (1868-1876) donde se establecieron las Juntas Revolucionarias que incautaron a la Iglesia española de los archivos y objetos arqueológicos custodiados en ellos. De este modo, los archivos eclesiásticos pasaron a manos del Estado que no se encontraba preparado para ello. Como podemos imaginar, las pérdidas fueron cuantiosas. Para custodiar esta documentación se crea en España la sección clero del Archivo Histórico Nacional que posee un marcado carácter eclesiástico. Es en este momento, cuando por primera vez, podemos hablar del concepto de memoria histórica. El documento como salvaguarda de la historia pasada que debe mantenerse fielmente en el presente. De manera general esta etapa de transición finaliza en 1881 con la apertura del Archivo Vaticano al uso público (Pérez, 2006, pp. 420-427).

3.4. PERIODO DE CONSOLIDACIÓN. Desde la apertura del Archivo Vaticano (1881) hasta nuestros días

Aunque siempre desde un plano secundario al que rigió a la Archivística general, la eclesiástica comienza a regirse por determinados enunciados teóricos o principios generales sobre los que se desarrollará posteriormente el complejo entramado conceptual, y que dan a la Archivística el rango de saber científico en consolidación. Nos referimos fundamentalmente al Principio de Procedencia o Principio del Respeto de los Fondos.

Nos situamos en lo que hemos denominado tercera etapa constitutiva de la historia de los archivos de la Iglesia, la cual se inicia con hecho de suma relevancia, no sólo para la archivística-eclesiástica particular, sino para la Archivística general. Nos estamos refiriendo a la apertura pública del Archivo Vaticano en 1881 decretada por el Papa León XIII. Con este suceso comienza una nueva etapa para los archivos eclesiásticos ya que, por primera vez, se conciben como instrumento en pro de la investigación y el estudio. Para el análisis de este periodo se han establecido una serie de sub-etapas que permiten analizar con mayor profundidad los hechos acaecidos:

3.4.1. *DESDE LA APERTURA DEL ARCHIVO VATICANO (1881) HASTA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA VATICANA DE PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA Y LA FACULTAD DE HISTORIA ECLESIASTICA*

Esta etapa es de suma relevancia para el estudio de la archivística eclesiástica, puesto que acaecieron varios hechos de gran envergadura: la apertura del Archivo Vaticano (1881) (Martina, 1981, pp. 231-307), que supuso dar a luz numerosos trabajos de investigación y el precedente a seguir por el resto de los archivos de la Iglesia; la redacción del Código de Derecho Canónico de 1917, que significó un importantísimo plano de referencia legal dentro del mundo eclesiástico y la constitución de la Escuela Vaticana de Paleografía y Diplomática y la Facultad de Historia

Eclesiástica que significaron un marco común en la formación de los archiveros eclesiásticos. Veamos con mayor profundidad estos dos apartados:

El Archivo Vaticano (Berlière, 1903, pp. 132-173; Hilton, 1995, p.1) tiene su origen en el siglo XVII, cuando el Papa Pablo V lo constituye para centralizar y coordinar un conjunto documental que se había acumulado desde el siglo IV (Gasparolo, 1887, pp. 13-64). A medida que transcurrieron los años se fueron incorporando a éste otros fondos de dependencias de la Santa Sede. Durante el siglo XIX el Archivo Secreto Vaticano sufre diversas depredaciones como su traslado a la Francia Napoleónica en 1810. A partir de 1881, el Papa León XIII permitió su apertura para los estudiosos, dando amplias facilidades para la investigación histórica (Amscua, 1997; Baumgarte, 1912, pp. 286-290; Díez, 1993; Documentación, 1997; Giusti, 1975, pp. 335-353; Pastor, 1970; Ruiz, 2004). En cuanto a sus fondos, podemos afirmar que de los primeros siglos de la Iglesia se ha perdido prácticamente todo, exceptuando residuos de bibliotecas no romanas (Pagano, 1993, pp. 189-231). Esta destrucción es atribuida a las persecuciones del emperador Diocleciano (284-305). Las series que se custodian en el archivo y que nos permiten apreciar la envergadura del mismo son: Registros Vaticanos de los siglos XII-XIV (cartas y bulas), Registros Aviñonenses hasta el 1415, Registros Lateranenses, Breves, Registros de las Súplicas, fondos de la Cámara Apostólica, Archivo Consistorial, Archivo de la Congregación de los Obispos y Regulares, del Concilio, de los Ritos, de los Sacramentos, de la Sagrada Rota Romana, de la Secretaría de Estado de las Nunciaturas y Archivos de las Familias Patricias.

Sin lugar a duda, la apertura del Archivo Vaticano al uso público nos permite concluir manifestando que en la Iglesia se valora el documento como instrumento verificador del discurso histórico.

En segundo lugar, debemos hacer referencia al Código de Derecho Canónico de 1917, dado que supone uno de los más importantes intentos por regular la situación referida a los archivos de la Iglesia (Cauce, 1934; Código, 1999; Mígueles, 1980; Santamaría, 1922; Villaplana, 1918). Promulgado en 1917 por Benedicto XV ha tenido repercusión hasta tiempos muy cercanos. En él se hace alusión a temas básicos para el funcionamiento de un archivo, tales como: *el personal*, dando detalladas referencias sobre su formación y proceso de selección; *el local*, en el que por primera vez se especifica que en los archivos eclesiásticos deberán existir salas para los investigadores separadas de los fondos; y *el carácter privado del archivo*, puesto que a pesar de que se había iniciado un cambio de mentalidad, el cuál había roto con la tónica dominante de siglos anteriores, se deja constancia de este acceso no será público, dado que siempre habrá un grupo documental restringido.

La universalidad de las resoluciones que se estaban ejecutando en materia archivística desde Benedicto XIII se plasma, una vez más, con la creación de dos importantes entidades, que son el único cimiento que la Iglesia posee para la formación de sus archiveros. En primer lugar, el Papa Pío XI crea la Escuela de

Paleografía y Diplomática en el 1923. La constitución de dicha entidad es un punto beneficioso para los archivos eclesiásticos, puesto que hasta el momento las personas que se hacían cargo de ellos no poseían ningún conocimiento acerca de materias archivísticas. Tan sólo cuatro años después, el Papa Pío XII, defensor de la formación erudita del clero, crea la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma (Gilbert, 2006; Pontificia, 1930). Dentro de las facultades que constituyen la universidad, será en la de Historia de la Iglesia donde se desarrollarán los aspectos concernientes a la formación archivística, a través de la asignatura “Archivística General y Pontificia (Gilbert, 2006, pp. 12-20)”.

3.4.2. *EL CONCILIO VATICANO II (1962-1965) Y EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO DE 1983*

A mediados del siglo XX, se celebró en el marco de la Iglesia católica el Concilio Vaticano II (1962-1965), el cual se nos presenta como uno de los hechos más relevantes para la historia de la Iglesia moderna. Ello ha dado lugar a la aparición de una amplia bibliografía que permite abordar diferentes aspectos del mismo, desde una perspectiva general (Álvarez, 1963; Blázquez, 1995; Concilio, 1993; Floristan, 1990; Historia, 1999; Martín, 1867) o como uno de los instrumentos reguladores más significativos de la sociedad cristiana (Bandera, 1984; Franquesa, 1994; Enrique, 1966; López, 1987; Sinestrero, 1970). Convocado por el Papa Juan XXIII y seguido y clausurado por Pablo VI, su periodo de duración fue de 1962 a 1965 dividido en cuatro etapas, con una media de asistencia de unos dos mil Padres Conciliares procedentes de todas las partes del mundo. Del mismo modo que el Concilio de Trento, el Vaticano II no hace referencia directa al tema que nos concierne (Rubio, 1999, pp. 186-187), aunque el modo de actuación fue diferente, puesto que en éste el tema archivístico estaba incluido entre los puntos a tratar, pero como ocurrió con otras cuestiones no pudo ser abordado por falta de tiempo. El simple hecho de aparecer en su esquema de trabajo da muestra del interés que la Iglesia sentía por el funcionamiento de sus archivos. Los puntos que iban a ser debatidos eran: la delimitación de las funciones de los archivos eclesiásticos, la formación de los archiveros, el archivo abierto al uso público y los instrumentos de descripción archivísticos (Vivallos, 2005, pp. 159-169).

Otro de los hechos que debemos destacar en esta etapa fue la ejecución de un nuevo Código de Derecho Canónico en 1983, cuyo carácter principal era el de afianzar y actualizar los cánones del Código de 1917 (Andrés, 1985; Campo, 1985; Código, 1994; Comentario, 2002; Feliciani, 1980; García, 2004; González, 1983; Martínez, 1984; Melero, 1994). A nivel archivístico se centra en la formación específica de los archiveros, la creación de instrumentos de descripción archivísticos tales como índices, inventarios y catálogos, y en la existencia obligatoria del archivo secreto. Además, formula una precisa clasificación sobre los archivos existentes en el marco de la Iglesia vigente en la actualidad (Código, 1992).

Diocesano:

486 § 1. Deben custodiarse con la mayor diligencia todos los documentos que se refieran a la diócesis o a las parroquias. § 2. Se ha de establecer en cada curia, en lugar seguro, un archivo o tabulario diocesano, en el que se conserven con orden manifiesto y diligentemente guardados los documentos y escrituras. § 3. Debe hacerse un inventario o índice de los documentos que se guardan en el archivo, con un breve resumen del contenido. **487** § 1. El archivo ha de estar cerrado, y sólo el Obispo y el canciller deben tener la llave; a nadie se permite entrar en él sin permiso del Obispo, o del Moderador de la curia junto con el canciller. § 2. Todos los interesados tienen derecho a recibir personalmente o por medio de un procurador, copia auténtica, escrita o fotocopiada, de aquellos documentos que siendo públicos por su naturaleza se refieran a su estado personal. **488** No se permite sacar documentos del archivo. 1. Debe haber también en la curia diocesana un archivo secreto, o al menos un armario o una caja dentro del archivo general, totalmente cerrada con llave y que no pueda moverse del sitio, en donde se conserven los documentos que han de ser custodiados bajo secreto 2. Todos los años deben destruirse los documentos de aquellas causas criminales en materia de costumbres cuyos reos hayan fallecido ya, o que han sido resueltas con sentencia condenatoria diez años antes, debiendo conservarse un breve resumen del hecho junto con el texto de la sentencia definitiva. **490** § 1. La llave del archivo secreto la tiene solamente el Obispo. § 2. Mientras esté vacante la sede no se abrirá el archivo o armario secreto, a no ser en caso de verdadera necesidad, por el Administrador diocesano personalmente. § 3. No deben sacarse documentos del archivo o armario secreto.

491 § 1. Cuide el Obispo diocesano de que se conserven diligentemente las actas y documentos contenidos en los archivos de las iglesias catedralicias, de las colegiadas, de las parroquias y de las demás iglesias de su territorio, y de que se hagan inventarios o índices en doble ejemplar, uno de los cuales se guardará en el archivo propio, y el otro en el archivo diocesano. § 2. Cuide también el Obispo diocesano de que haya en la diócesis un archivo histórico, y de que en él se guarden con cuidado y se ordenen de modo sistemático los documentos que tengan valor histórico. § 3. Para examinar o sacar de su sitio las actas y documentos aludidos en los § 1 y 2, deben observarse las normas establecidas por el Obispo diocesano.

Secreto:

1082. A no ser que el rescripto de la Penitenciaría determine otra cosa, la dispensa de un impedimento oculto concedida en el fuero interno no sacramental se anotará en el libro que debe guardarse en el archivo secreto de la curia; y no es necesaria ulterior dispensa para el fuero externo, si el impedimento oculto llegase más tarde a hacerse público. **1339** § 3. Debe quedar siempre constancia de la amonestación y de la reprensión, al menos por algún documento que se conserve en el archivo secreto de la curia

Histórico:

491 § 2. Cuide también el Obispo diocesano de que haya en la diócesis un archivo histórico, y de que en él se guarden con cuidado y se ordenen de modo sistemático los documentos que tengan valor histórico. § 3. Para examinar o sacar de su sitio las actas y documentos aludidos en los § 1 y 2, deben observarse las normas establecidas por el Obispo diocesano.

De la Iglesia catedral, las colegiatas y demás iglesias de la diócesis:

491 § 1. Cuide el Obispo diocesano de que se conserven diligentemente las actas y documentos contenidos en los archivos de las iglesias catedralicias, de las colegiatas, de las parroquias y de las demás iglesias de su territorio, y de que se hagan inventarios o índices en doble ejemplar, uno de los cuales se guardará en el archivo propio, y el otro en el archivo diocesano.

De las fundaciones:

1306 § 2. Se conservará de manera segura una copia de la escritura de fundación en el archivo de la curia, y otra en el archivo de la persona jurídica interesada.

De la Conferencia Episcopal:

El Código no contempla su existencia pero en la práctica si es requerido.

De los Institutos de Vida Consagrada y de las demás instituciones eclesiásticas

3.4.3. LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA CREADORA LA DE ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE LA IGLESIA

Al igual que las Conferencias Episcopales de otros países, la española ha demostrado por medio de sus actuaciones la importancia que concede a los archivos de la Iglesia. El hecho más significativo de su actuación fue la creación de la Asociación de Archiveros de la Iglesia Española en 1971, que ha sido hasta el momento uno de los colectivos eclesiásticos más inquietos e interesados en su formación específica a favor del desarrollo de la cultura. En la década de los 40 se inició un movimiento a favor del arte sacro y de los archivos eclesiásticos promovido fundamentalmente por el obispo de León, don Luis Almarcha Hernández y don Demetrio Mansilla. Dicho movimiento supuso, en primer lugar, la creación de la Junta Nacional del Arte Sacro. La eficacia de las actividades desarrolladas por este organismo hace que la Conferencia Episcopal analice la situación del patrimonio bibliográfico y documental y le lleve a la creación de la Junta Nacional de Tesoro Documental y Bibliográfico hacia 1969, nombrando presidente a don Demetrio Mansilla. Posteriormente, se autoriza la creación de la Asociación Nacional de Archiveros de la Iglesia (Fernández, 1998, pp. 13-22). Dicha entidad se constituye con la idea de sostener y apoyar a los archiveros eclesiásticos en su trabajo, encontrando en un primer momento serias dificultades, como fueron el desconocimiento en muchos casos de la magnitud del tesoro documental que la Iglesia poseía y que algunos de estos archivos estaban o habían estado en posesión de entidades civiles (Molette, 1973, pp. 355-359). Las funciones principales de la Asociación de Archiveros son: potenciar la celebración de un

mayor número de encuentros entre archiveros eclesiásticos, buscar el asesoramiento necesario para que la conservación y el uso de los documentos sean lo más adecuada posible, coordinación entre los archivos eclesiásticos y estatales y promover la consecución de actividades y encuentros científicos y técnicos (Martí, 1994, pp. 11-15). Uno de los mayores logros de la Asociación es la creación del Reglamento de Archivos y Bibliotecas de la Iglesia que fue aprobado el 26 de febrero de 1976 por la Conferencia Episcopal. Gracias a éste los archiveros han podido acceder a unas reglas comunes de actuación para aplicar en los archivos en los que trabajan. A su vez, se creó la revista *Memoria Ecclesiae*, donde se recogen las actas (ponencias y comunicaciones) de las múltiples reuniones de los archiveros eclesiásticos.

Establezcamos, cuáles son, a nuestro juicio, las características más relevantes que podrían identificar a este dilatado pero a la vez lineal periodo:

1. *Memoria histórica*. Desde la apertura el Archivo Vaticano al uso público, la Iglesia otorga, por primera vez, un reconocimiento histórico a la documentación en sus instalaciones custodiadas y una misión la de servicio a la investigación histórica.
2. *Archivos como sistemas de información*. Aunque lejos aún de los archivos civiles, es en esta etapa cuando la Iglesia concibe la importancia del archivo en función de servicio a la sociedad. Es decir, como herramienta informativa que carece de total validez si permanece anquilosada en las instalaciones archivísticas.
3. *Formación profesional específica-unitaria*. Se concibe, por primera vez, que la instrucción homogénea y armónica de los archiveros eclesiásticos es necesaria para el funcionamiento integral de los archivos de la Iglesia para ello se crean centros específicos de formación como la Escuela de Paleografía y Diplomática y la Pontificia Universidad Gregoriana.
4. *Desarrollo legislativo*. En el marco de la Iglesia se crea un entramado archívico legislativo inexistente hasta el momento que permite actuar en consecuencia a la nuevas situaciones por las que se atraviesa.
5. *Formalización de la Teoría Archivística: el Principio de Procedencia*. Si hay algo que hace concebir a la Archivística como disciplina científica es el desarrollo teórico de que gozó durante esta etapa. Y al decir de todos los teóricos el fundamento y sostén de dicho desarrollo lo conforma el Principio de Procedencia. Éste se configura como centro neurálgico de la teoría archivística, sobre el cual se va acumulando todo el entramaje especulativo que la praxis archivística debe siempre respetar. De forma simplista, pero con consecuencias formidables, dicho principio afirma, por un lado, que los documentos provenientes de una procedencia deben estar reunidos y sin mezclarse con los de otra procedencia, y por otro, que dichos documentos deben mantenerse ordenados naturalmente, esto es, respetando la funcionalidad y organización institucional (Porrás, 1830; Troche, 1835). Los archiveros eclesiásticos por primera vez han recibido una formación precisa en cuestiones archivísticas y por ello, se disponen a la aplicación inmediata de sus principios. Éste fue rápidamente incluido en los fondos archivístico-eclesiástico.

6. *Desarrollo de una literatura específica.* Por primera vez la documentación ubicada en los antiquísimos archivos eclesiásticos ve la luz pública en forma de libros, artículos e investigaciones.

No debemos finalizar este trabajo sin hacer alusión a la situación actual de los archivos de la Iglesia. La Archivística Eclesiástica se sitúa en un proceso de desarrollo marcado por un ritmo más lento y asincrónico que la Archivística general. Esta última, se encuentra ya en un periodo donde han cobrado un especial desarrollo tanto en los principios conceptuales como en su aplicación práctica, lográndose unos niveles de autonomía desconocidos hasta el momento, lo cual permite hablar propiamente de saber consolidado e identificar una nueva etapa de desarrollo que introduciría a la Archivística en la Sociedad de la Información. (Vivas, 2004, pp. 94-95)

Ésta realidad también está siendo aplicada en los archivos eclesiásticos aunque con un ritmo más lento. Los archivos de la Iglesia han aumentado las prácticas documentales y se han preocupado por el tratamiento de su documentación. La archivística eclesiástica, como ya sucede en la general, resulta estar impulsada a inmiscuirse en la documentación administrativa y en la gestión de los documentos (Rosa, 2002, pp. 477-478). Uno de los atributos de los últimos tiempos es el que contempla el impacto que las tecnologías de la información están suponiendo en los sistemas de gestión de archivos y sus diferentes ámbitos. Por todos es reconocido como las tecnologías han provocado cambios en la sociedad, también en el entorno del archivo. Ahora bien, en los archivos civiles pero muy especialmente en los eclesiásticos deben darse cambios importantes en los métodos de trabajo, en las prácticas, principios teóricos y en la mentalidad (Jornadas, 2002) demasiado arraigada en postulados anteriores sólo así los archivos eclesiásticos no quedarán reducidos a unos círculos eruditos más o menos minoritarios, sino que entraran en el universo de lo social, lo cotidiano y lo cultural en sentido amplio.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEBAL, J.L. *Código de derecho canónico*. Madrid: BAC, 2005.
- ADAM, A. *Diccionario enciclopédico de Historia de la Iglesia*. Barcelona: Herder, 2005.
- ADDARIO, A. Gli archivi ecclesiastici; quale situazione, quale avvenire. *Archiva Ecclesiae*, XXX-XXXI (1998-1999).
- AHEB-BEHA. *Memoria del Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia: 1976-2001*. Derio: Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, 2001.
- ALBERCH, R.; MARTÍNEZ, C; TARRAUBELLA, X. Análisis y diseño de sistemas de gestión integral de archivos: el proceso de elaboración del sistema AIDA en el Ayuntamiento de Barcelona. *Tría*, VI (1999).
- ALDEA VAQUERO, Q.; MARÍN MARTÍNEZ, T.; VIVES GATELL, J. *Diccionario de Historia Eclesiástica*. Madrid: Instituto Enrique Florez. C.S.I.C, 1972.

- ÁLVAREZ, F. *El Concilio Vaticano II*. Sevilla, 1963.
- AMESCUA MORILLAS, M. *Badajoz en el Archivo Secreto Vaticano*. Badajoz: Diputación Provincial, 1997.
- ANDRÉS, D. *El derecho de los religiosos*. Madrid: P. Claretianas, 1985.
- ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO, M.D. *José Bonaparte y el patrimonio artístico de los conventos madrileños*. Madrid: Universidad Complutense, 1987.
- ARIAS DEL VALLE, R. Tres catálogos pertenecientes al archivo capitular de Oviedo. *Studium Ovetense V* (1997).
- ARCHIVOS y bibliotecas eclesiásticas de Castilla y León. Valladolid: Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1989.
- ARÓSTEGUI, J. *El análisis de la temporalidad*. Barcelona: Crítica, 1995.
- ARÓSTEGUI, J. *La periodización en la historiografía: el espacio de inteligibilidad. La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona: Crítica, 1995.
- ARRILLAGA TORRENS, R. *Los períodos históricos. Introducción a los problemas de la Historia* Madrid: Alianza Editorial, 1982.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVOS ECLESIASTICOS. *Guía de los archivos y bibliotecas de la Iglesia en España*. (vol. I. Archivos). León: Comisión Episcopal para el Patrimonio de la Iglesia, 1985.
- ASSOCIATION DES ARCHIVISTES DEL' EGLISE DE FRANCE. *Réglément general des archives del' Eglise de France*, 1980.
- AZNAR GIL, F.L. Boletín de legislación canónica particular española de 1993. *Revista española de Derecho Canónico* 51 (1994).
- AA.VV. Archives ecclésiastiques. *Revue d' Histoire de l' Eglise de France*, CLXXVI (1980).
- BADINI, G. *Archivi e Chiesa, Lineamenti de Archivistica ecclesiastica e religiosa*. Bologna: Patrón, 1989.
- BALDUCCI, A. Gli archivi e le ricerche storiche. *Archiva Ecclesiae* I (1958).
- BANDERA, A. *La vida religiosa en el misterio de la Iglesia: Concilio Vaticano II*. Madrid: La Editorial Católica, 1984.
- BARBA, C. *Historia de España*. Tomo V. Barcelona: Planeta-Agostini, 1994.
- BARROSO, A. El Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia: una propuesta de renovación. *Memoria Ecclesiae*, XXIII (2003;).
- BARROSO ARAHUETES, A. Archivos virtuales: ¿ya hemos llegado? El proyecto de digitalización del AHEB-BEHA. *Letras de Deusto*, XXXIII (2003).
- BARROSO ARAHUETES, A. Gestión Integral de Archivos en la diócesis de Bilbao. *Lligall XIX* (2002).
- BAUCELLS, I; REIG, J; GRAU, A. *Guía dels Arxius Ecclesiastics de Catalunya*. Barcelona: Secretariat d' Arxives Ecclesiastics de Catalunya, Archivo Capitular, 1987.
- BAUER, G. *La configuración y la división de la materia*. Barcelona: Bosch, 1970.
- BAUMGARTEN, P. M. *The Vatican Archives. The Catholic Encyclopedia* XV (1912).
- BERLIÈRE, U. Aux Archives Vaticanas. *Revue bénédictine*, XX (1903).
- BERTOMEU, R.; CARDONA, J.J.; SERRA, J. *Inventari dels arxius parroquials de la Marina Alta*. Valencia: EDICEP, 2004.

- BLÁZQUEZ, R. *La Iglesia en el Concilio Vaticano II*. Salamanca: Sígueme, 1995.
- BORDONAU, M. *Los archivos eclesiásticos españoles*. Madrid, 1955.
- CAMBRONERO, C. *El Rey intruso*. Madrid, 1909.
- CAMPO DEL POZO, F. *El derecho particular de la Iglesia según el Código de 1983*. Valladolid, 1985.
- CAPDEVILLA, S. El archivo parroquial y su ordenación. *Revista Eclesiástica* (1926).
- CARRERAS, J.J. Categorías historiográficas y periodificación histórica. *Once ensayos sobre la Historia*. Madrid: Fundación Juan March, 1976.
- CASTILLO PÉREZ, C.; ROMERO ANDONEGI, A. La colección de pergaminos del Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya: Un caso de aplicación de la ISAD (G)” V *Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, (2002).
- CAUCE, A; ARQUER, M. *El Código de Derecho Canónico*. Barcelona, 1934.
- CELAM. *Conservación y valoración de los bienes culturales de la Iglesia en América Latina y el Caribe*. Santafé de Bogotá, 1997.
- CENCETTI, G. Gli archivi dell'antica Roma nelletà repubblicana. *Archivi*, II (1949).
- CENCETTI, G. *Tabularium principis. Scritti archivistici*. Roma, 1970.
- CODEX juris canonici, 1983*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2005.
- CÓDIGO de derecho canónico y legislación complementaria*. Madrid: Editorial Católica, 1978.
- CÓDIGO de derecho canónico de 1917*. Madrid: BAC, 1999.
- CÓDIGO de Derecho Canónico a los diez años de la promulgación del código*. Consolación Melero Moreno (ed.). Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 1994.
- COMISIÓN PONTIFICIA PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA. *Carta circular La función pastoral de los archivos eclesiásticos*. Madrid, 1997.
- CONCILIO de Trento*. Madrid: Razón y Fe, 1945.
- CONCILIO Vaticano: II Constituciones, decretos y declaraciones*. Madrid: Conferencia Episcopal Española, 1993.
- CORRAL, C. (dir.). *Diccionario de Derecho Canónico*. Madrid: Tecnos, 1994.
- CRESPO NOGUEIRA, C. Conservación, restauración y reproducción de documentos en archivos. *Archivos de la Iglesia en España*, León, 1978.
- CRUZ MUNDET, J.R. *Manual de Archivística*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Pirámide, 1994.
- DELLA SACRA FAMIGLIA, S. *Brevi appunti di archivistica generale ed ecclesiastica*. Roma: Postulazione Generale, 1986.
- DIAZ RIVAS, A. *El Concilio de Trento: breve resumen histórico*. Madrid: Sociedad editorial Ibérica, 1945.
- DICCIONARIO de terminología archivística*. Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos Estatales, 1995.
- DICCIONARIO francés-español, español-francés para archivística, biblioteconomía, documentación y museología*. M^a José de la Peña Huertas (ed.) Madrid: Estudio de Técnicas Documentales, 2004.

- DICCIONARIO portátil de los Concilios*. Francisco Pérez Pastor (trad.). Madrid: Imprenta de Antonio Pérez de Soto, 1772.
- DIEGO, N. La desamortización y la sección clero del Archivo Histórico Nacional: Papeles del Culto y Clero. *Hispania Sacra*, XXXVI (1983).
- DIEGO, N. De. Los Archivos españoles de la Iglesia católica. *Cuadernos de Historia Moderna XXVI* (2000).
- DIEZ DE CERIO, F. *Índice-catálogo del fondo de la Nunciatura de Madrid en el Archivo Vaticano (1794-1889)*. Burgos: Aldecoa, 1993.
- DOCUMENTACIÓN medieval de la Diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*. Zaragoza, 1997.
- DONEZAR, J.M. *La desamortización de Mendizábal en Navarra*. Madrid, 1973.
- DUCA, S., PANDZIC, B. *Archivística Eclesiástica*. Vaticano: Archivo Segreto, 1967.
- ENRIQUE Y TARANCÓN, V. *El sacerdocio a la luz del Concilio Vaticano II*. Salamanca: Sígueme, 1966.
- ENSAYO de bibliografía orgánica de archivística eclesiástica*. Madrid, 1989.
- ESPADAS, M.; DUFOUR, G.; LUNA, J. *La España de José Bonaparte*. Madrid: Información e Historia, 1996.
- FELICIANI, G. *Elementos de Derecho Canónico*. Pamplona: Eunsa, 1980.
- FENICCHIA V. L'ordinamento degli archivi in formazione: classificazione degli atti e titolati. Conziderazioni preliminari. *Archiva Ecclesiae* II, 1959.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J.M. La Asociación de Archiveros de la Iglesia en su XXV aniversario. *Memoria Ecclesiae* XII (1998).
- FERNÁNDEZ CATÓN, J.M. (et. al.) *Los archivos de la Iglesia en España*. León, 1978.
- FERNÁNDEZ RUIZ, D. Historia interna y dogmático-disciplinar del Concilio Tridentino. Madrid, 1960.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I. *Felipe II y el clero secular: la aplicación del concilio de Trento*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- FERRER ORTIZ, J. *Derecho eclesiástico del Estado Español*. Pamplona: EUNSA, 2004.
- FERRETTI, F. A. *I piccoli archivi ecclesiastici e le piccole biblioteche riordinati secondo il codice di diritto canonico e i prncipi sinodi diocesani*. Roma, 1918.
- FIGINI, P. Regolamento degli archivi ecclesiastici italiani. A. *Ecclesiae*, 1991-1992.
- FLICHE, A.; MARTÍN, V.; JAVIERRE, J.M. *Historia de la Iglesia*. Tomo II: La Iglesia en la penumbra. Tomo III: La Iglesia del imperio. Valencia: EDICIP, 1974-2000.
- FLORISTÁN, C. *Vaticano II: un concilio pastoral*. Salamanca: Sígueme, 1990.
- FORGET, A; HERNOD, R (dirs). *Archives religieuses: Guide sominaire*. Montreal: Le Regroupement des Archives Religieuses, 1992.
- FORTEA PÉREZ, J.I. (cord). *Historia Universal: siglo XVI*. Barcelona: Instituto Gallach, 1991, T.I, p. 1700.

- FRANQUESA, P. *La renovació de la vida religiosa i el Concili Vaticà II*. Barcelona: Claret, 1994.
- GARCÍA, D. *Catálogo del archivo de la música de la catedral de Salamanca*. Salamanca: Diputación, 1981.
- GARCIA EJARQUE, L. *Diccionario del archivero bibliotecario*. Gijón: Trea, 2000.
- GARCÍA MATAMOROS, L. *El Código de derecho canónico a los 20 años de su promulgación*. Valencia: Sígueme, 2004.
- GARCÍA VILLADA, Z. El caudal histórico de nuestros archivos, bibliotecas y museos. *Revista Razón y Fe*. Madrid, 1919.
- GASPAROLO, F. Costituzione dell'Archivio Vaticano e suo primo indice sotto il pontificato di Paolo V. *Studi e documenti di storia e diritto*, VIII (1887).
- GASPARRI, P. *Codicis Iuris Canonici Fontes*. Roma, 1947, 9 vols;
- GILBERT, P. *Universitas Nostra Gregoriana*. Roma, 2006.
- GONZÁLEZ, J.M. *Derecho canónico matrimonial según el Código de 1983*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1983.
- GUTIÉRREZ, C. *Trento, un problema: la última convocación del concilio (1552-1562)*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 1995.
- HERNÁNDEZ OLIVERA, L. Integración de los Archivos Eclesiásticos en el Sistema de Archivos de Castilla y León. *Boletín ACAL* 9 (31) (1999).
- HEVIA BALLINA, A. Evocación emocionada y prospectiva de futuro: la primera exposición bibliográfica sobre los Archivos de la Iglesia en España. *Memoria Ecclesiae* III (1992).
- HEVIA BALLINA, A. Panorama archivístico de la Iglesia en España, comentario al documento de Monseñor Francesco Marchisano. *Ars Sacra*, 6 (1998).
- Historia del Concilio de Trento*, 5 vols. Pamplona: Eunsa, 1972-1981.
- HISTORIA del Concilio Vaticano II*. Giuseppe Alberigo (dir). Lovaina: Peeters, 1999.
- IMBERT, G. *Des mouvements de longue durée Kondratieff*. Aix en Provence: La pensée Universitaire, 1960.
- JUAN BOSCO, Santo. *Historia sagrada: con un apéndice de historia de la Iglesia, un diccionario...* Barcelona: Libr. Salesianas, 1943.
- JEDIN, H. *El Concilio de Trento, su última etapa*. Barcelona: Herder, 1965.
- I Jornadas de Archivística Eclesiástica: Los retos de la normalización y las nuevas tecnologías (2002)*
- KEE, A. *Constantino contra Cristo: el triunfo de la ideología*. Barcelona, 1990.
- KOSELLECK, R. *Futuro pasado. Contribución a la semántica de los tiempos históricos*. Barcelona. Paidós, 1993.
- La Archivística en la formación profesional. *Actas del I Congresso Nacional de Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas: A Informaçao em Tempo de Mudança*. Oporto: BAD, 1985.
- LAURO, A. Gli archivi ecclesiastici nel nuovo codice di Diritto Canonico. *Archiva Ecclesiae* II 1985-1986.
- LODOLINI, E. *Lineamenti di storia dell'archivistica italiana. Dalle origini alla metà del secolo XX*. Roma: La Nuova Italia Científica, 1991.

- LODOLINI, E. Terminología archivística. *Biblioteca Venezolana* (XXXVI), 1989.
- LÓPEZ, A.; RODRÍGUEZ, J. *Los archivos de las hermandades religiosas: manual de organización de fondos*. Sevilla: G.E.A, 1993.
- LÓPEZ ALARCÓN, M.; SALCEDO HERÁNDEZ, J.R. *Legislación eclesiástica del Estado Español*. Barcelona: DM, 1993.
- LÓPEZ GÓMEZ, P. La tradición archivística española. *Boletín Informativo. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* III (1995).
- LÓPEZ MARTÍN, J. *La liturgia en la vida de la Iglesia: temas del Concilio Vaticano II*. Madrid: PPC, 1987.
- LÓPEZ POLO, A. *Catálogo del Archivo General Eclesiástico de Teruel*. Teruel: Institución de estudios Turolenses, 1965.
- LÓPEZ PUERTA, L. *La desamortización eclesiástica de Mendizábal en la provincia de Guadalajara*. Guadalajara: Diputación Provincial, 1989.
- LUZZATTO, M. Legislación sobre archivos eclesiásticos. *Rassegna degli archivi di Stato*, 1996.
- MANSILLA, D. Los archivos eclesiásticos españoles. *Archivos de la Iglesia en España*. León, 1978.
- MARTELES LÓPEZ, P. *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Zaragoza*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona, 1992.
- MARTÍ BONET, J.M. *Introducción a la guía de los archivos y bibliotecas eclesiásticas españolas*. Madrid: Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, 1984.
- MARTÍ BONET, J.M.; VICARIO SANTAMARÍA, M. (ed) *Los archivos de la Iglesia: Presente y Futuro. Memoria Ecclesiae I* (1990).
- MARTÍ BONET, J. M. Los archivos monásticos, fuentes de cultura. *Memoria Ecclesiae VI* (1994).
- MARTÍN DESCALZO, J.L. *El Concilio de Juan Y Pablo*. Madrid: Edit. Católica, 1867.
- MARTÍN DESCALZO, J.L. *Un periodista en el Concilio*. 3 vols. Madrid: PPC, 1963-66.
- MARTINA, G. L'apertura dell' Archivio Vaticano. Il significato di un centenario. *Archivum Historiae Pontificiae* XIX (1981).
- MARTÍNEZ, L. *Diccionario del catecismo de la Iglesia católica*. Madrid: BBC, 1995.
- MARTÍNEZ DE SOSUSA, J. *Diccionario de bibliología y ciencias afines: terminología relativa a archivística, artes e industrias gráficas, bibliofilia*. Gijón: Trea, 2004.
- MARTÍNEZ SASTRE, P. *Los fieles laicos en el nuevo Código de derecho canónico*. Murcia: Espigas, 1984.
- MEDINA, L. *Los archivos y bibliotecas eclesiásticos: normas para ordenamiento y conservación*. México: Jus, 1996.
- MELERO, C. *Derecho canónico a los diez años de la promulgación del código*. Salamanca: Universidad Pontificia, 1994.
- MENDO CARMONA, C. El largo camino de la Archivística: de práctica a ciencia. *SIGNO II* (1995).

- MENDO CARMONA, C. Los Archivos y la Archivística: evolución histórica y actualidad. RUIZ RODRÍGUEZ, A.A. (Ed.) *Manual de Archivística*. Madrid: Síntesis, 1995.
- MÍGUELEZ DOMÍNGUEZ, L.; ALONSO MORÁN, S.; CABREROS DE ANTA, M. *Código de derecho canónico y legislación complementaria*. Madrid: Edica, 1980.
- MOLETTE, Ch. La Asociación de Archiveros de la Iglesia. *Memoria Ecclesiae IV* (1993).
- MOLETTE, Ch. *Guides des sources de l'histoire des congrégations féminines françaises...* Paris: Paría, 1974.
- MORAZÉ, C. Las estructuras temporales. BASTIDE, R. et al. *Sentidos y usos del término estructura en las ciencias del hombre*. Buenos Aires: Paidós, 1971.
- MOZZARELLI, C.; ZARDÍN, D. *I tempi del Concilio: religione, cultura e società nell'Europa tridentina*. Roma: Bulzoni editore, 1997.
- MUÑIZ COELLO, J. Elaboración, conservación y custodia de las fuentes documentales escritas en la antigua Roma. *Los Archivos. Hispania Antiqua XXII* (1998).
- NARANJO SANGINO, M.A. *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Badajoz (1836-1852)*. Cáceres: Universidad, 1995.
- NÚÑEZ CEPEDA, M. *Manual teórico-práctico del archivero*. Pamplona, 1943.
- OCHOA, X. *Leges Ecclesiae post Codicem iuris canonici*. Roma: Institutum Iuridicum Claretianum, 1966-1994.
- OTTAVIA, N. *La vita religiosa nell'Italia moderna*. Roma: Ediz. Carocci, 1998.
- PAGANO, S. Archivi di famiglie romane e non romane nell'Archivio Segreto Vaticano: una indagine sull'“azienda famiglia. *Roma moderna e contemporanea III* (1993).
- PASTOR, L. *Guida delle fonti per la storia dell'America Latina negli archivi della Santa Sede e negli archivi ecclesiastici d'Italia*. Città del Vaticano, 1970.
- PAVONE, S. *Le astuzie dei Gesuiti: le false Istruzioni segrete della Compagnia di Gesù e la polemica antigesuita nei secoli XVII e XVIII*. Roma: Ediz. Salerno, 2000.
- PÉREZ ORTIZ, M^a G. Secularizaciones en conventos de la provincia de Badajoz según documentación custodiada en el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz (siglos XVI-XIX). *Pax et Emerita II* (2006).
- PERNIA, H. *Diccionario de Archivología: términos relativos a la archivología, paleografía, diplomática y materias a fines*. Caracas, 1970.
- PICOLO, S. *Struttura del documento e Cancellerie medievale*. Calabria: Universidad, 2006.
- PIRENNE, J. *Historia Universal*. Barcelona: Océano, 1987, T. IV.
- PONTIFICIA Università Gregoriana. *Atti del Solenne atto Accademico in occasione del 450° anniversario della fondazione del Collegio Romano*. Roma, 1930.
- PORRAS HUIDOBRO, F. *Disertación sobre archivos y reglas de su coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan*. Madrid: Imprenta de D. León Amara, 1830.

- PRODI, P. Le istituzioni ecclesiastiche nell'età della Riforma. *Istituzioni, cultura e società in Italia e in Polonia*, 1979.
- PROSPERI, A. *Il Concilio di Trento: una introduzione storica*. Torino: Einaudi, 2001.
- RIESCO TERRERO, A. *Legislación archivística del nuevo código de derecho canónico, commentarium pro religiosis*, LXVII (1986).
- RODRÍGUEZ, P. *El catecismo romano ante Felipe II y la Inquisición española: los problemas de la introducción en España del Catecismo del Concilio de Trento*. Madrid: Rialp, 1998.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F. Archivos municipales en las provincias municipales del Imperio Romano. *Veleia*, VIII-IX (1991-1992).
- ROMERO FERNÁNDEZ, I. Tabularium: el archivo en época romana. *Anales de Documentación* VI (2003).
- ROSA, M^a L. Arquivística e arquivos religiosos: contributos para uma reflexao. *Anuario de Historia de la Iglesia* XI (2002)
- RUBIO MERINO, P. *Archivística Eclesiástica: Nociones básicas*. Sevilla: Guadalquivir ediciones, 1999.
- RUBIO MERINO, P. *Archivos Eclesiásticos. Descripción, problemática y legislación*. México, 1991.
- RUEDA HERNÁNZ, G.; GARCÍA COLMENARES, P.; DÍEZ ESPINOSA, J.R. *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*. Madrid: Cátedra, 1986.
- RUIZ DE LOIZAGA, S. *Documentación medieval de la Diócesis de Calahorra-Logroño en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*. Roma, 2004.
- SALABARRÍA, A. *Diccionario de Archivología*. La Habana: Academia, 1990.
- SÁNCHEZ VALOR, E. (ed). *Polémica entre cristianos y paganos*. Madrid: Akal, 1986.
- SANCHO CAMPO, A. Archivos eclesiásticos: perspectiva de la Iglesia. *Actas de las Jornadas de Archivos e Investigación*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1996.
- SANTAMARÍA PEÑA, F. *Comentario al Código de Derecho Canónico*. Madrid, 1922.
- SATRE SANTOS, E. *Manual de archivos: sistema archivístico diocesano, archivos de la curia y parroquiales*. Madrid: ANABAD, 1999
- SCHIRO, G. Ordinamento e inventariazione dell' Archivo Stórico Arcivescovile di Monreale. *Archiva Ecclesiae* XXX-XXXI (1987-1988).
- SFORZA PALLAVICINO, P. *Compendio de la historia del Concilio de Trento*. Barcelona, 1851.
- SIMÓN SEGURA, F. *La desamortización española en el siglo XIX*. Madrid: Ministerio de Hacienda, 1969.
- SINESTRERO, V. *Il Vaticano II e L'educazione*. Torino: Urbaniana, 1970.
- TELLECHEA, J. I. *Cartas y documentos tridentinos inéditos (1563)* Roma: P. Università Gregoriana, 1965.
- TELLIER, E. *Inventaire des archives de curés déposées aux Archives de l'Etat a Huy*. Bruxelles: Archives Générales du Royaume, 1980.

- TOMÁS Y VALIENTE, F. (et. al.) *La Desamortización*. Madrid: Cuadernos de Historia 16. Información y Revistas, 1985.
- TROCHE Y ZÚÑIGA, F.. *El Archivo cronológico-topográfico. Arte de archiveros...* La Coruña: Imprenta de Iguereta, 1835.
- VAQUERIZO, M. *Inventario de libros del Archivo Diocesano de Santillana*. Madrid: Fundación Santillana, 1983;
- VÁZQUEZ DE PARGA, M. El sistema archivístico español. Lligall I (1988).
- VICARIO SANTAMARÍA, M. *Guía de los archivos parroquiales de la Diócesis de Burgos*. Burgos: Publicaciones del Arzobispado, 1988.
- VILLAPLANA JOVÉ, J. Innovaciones que el Código de derecho canónico ha introducido.. *Revista Eclesiástica* XLII (1918).
- VIVALLOS ESPINOZA, C.; ROCHA CAAMAÑO, P.; MAZZEI DE GRAZIA, L. Recuperación y catalogación de Archivos Eclesiásticos. *Atenea* 492, (2005).
- VIVAS MORENO, A. El tiempo de la archivística: un estudio de sus espacios de racionalidad histórica. *Ciência da Informação* XXXIII (2004).
- VIVAS MORENO, A. Factores socioculturales para una Historia de la Archivística. *Investigación Bibliotecológica* XXXVIII VOL. 18 (2004).
- VOSS, J. *Das Mittelalter im historischem Denken Frankreichs*. Munich: Fink, 1972.